

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 264/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 154, párrafo segundo, en su porción normativa 'acorde a su edad' —al tenor de la interpretación conforme consistente en que, al aplicar esta disposición al caso concreto, deberán ponderarse las razones por las cuales exista alguna discrepancia entre la edad y el grado de estudios del acreedor alimentario—, y 166, fracción IV —al tenor de la interpretación conforme en virtud de la cual se deberán valorar, en cada caso, las razones por las cuales el acreedor alimentario mayor de edad no cumple con la aplicación del estudio que esté cursando—, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, adicionados mediante el Decreto No. 213, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de agosto de dos mil veinte, en términos de lo señalado en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, la sentencia y el voto particular que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y dicha sentencia y voto se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 10, Tomo I, febrero de 2022, página 238, registro digital 30404², así como en el Libro 17, Tomo III, septiembre de 2022, página 2467, registro digital 44940³, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁴ y 50⁵ en relación con el diverso 73⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

¹ Constancias de notificación que obran a fojas 445, 448, 449, 452 a la 454, y 469 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30404>

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44940>

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁵ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 264/2020

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁷.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

LISA/EDBG

⁷ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:13:28Z / 08/11/2022T14:13:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 83 1e 14 51 9e 9e 33 e0 55 46 21 22 3e f5 4e ca 4b f3 49 ab 77 17 74 f4 9d 65 f9 31 46 11 2d f9 9d 5e 62 0b 7c 07 ad 3d 0e 6c b7 02 d4 95 bb fc 2f f3 52 c5 f7 f5 62 60 c9 87 27 92 70 83 3c f3 e6 02 09 00 cf 57 b4 1d 28 0a 74 90 70 dd 23 d6 ef 70 a6 7a 87 61 eb 28 00 e1 89 11 7e 06 c8 90 44 28 89 40 b6 44 a1 9c d3 30 8c 99 2e c7 fb b2 a0 4d 4c ee 6f e2 fc 77 53 af 06 e2 1f 13 33 ac c4 1a 54 38 2c f0 e0 33 bf 4f bb 13 ab 7c e4 98 65 69 b8 ee e4 f8 65 89 87 a7 79 d5 73 42 57 de 30 55 bf e6 1e 17 2f 0b 00 1b 14 40 53 28 96 fb 65 2e 72 66 0c 10 c4 6f 47 68 a7 49 2c 36 21 10 94 36 52 c9 59 44 09 db e5 b0 8c 6d 32 6a 2f 69 cf 46 31 f8 9b 15 72 69 7f bd c8 12 c6 a0 3c 8f 19 77 21 8d 49 98 59 c1 c0 fa 0b d7 55 03 ff 23 88 3a a4 da 55 9f 74 f6 f0 65 10 4a da cf d0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:13:28Z / 08/11/2022T14:13:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:13:28Z / 08/11/2022T14:13:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5207502			
	Datos estampillados	4BEE87C81FB6D7ED2B921F5271E70E1C33511D2032442D46F2FF8723D5F830CA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2022T01:05:09Z / 03/11/2022T19:05:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 48 a0 86 f5 63 e8 e4 ec fd ce 21 f8 ac 35 23 a5 eb 63 37 e1 72 f2 f7 98 66 cb 1f 42 12 dc 05 63 57 3d ba f9 8d 3f e6 d2 57 92 c8 23 1e 56 f1 32 18 b7 38 1f 01 fa f9 e0 b9 7a 1d ec 28 3c 4a 08 3a 17 f0 12 47 50 5f 44 1c 82 4d 6c a6 18 d5 00 4b 0e a8 54 92 55 24 8e db ba a4 e0 8e a9 47 df 3f 8a e2 ad 6b 35 c5 b8 a4 48 66 88 34 1a 1d 8c af 50 b2 c3 6d d4 84 f4 b9 32 b0 bf 87 94 42 fd b2 51 f5 b7 bc cd fc 50 5e be 6b 77 f0 67 8f a5 3c f4 8b 6b d0 f1 ce 4d 23 d0 49 62 b0 bc 4a df 98 fd da 17 3f 16 a5 82 14 22 1e 30 86 26 92 78 ff a0 2f 2d 29 88 b6 6c 25 a4 76 28 f8 72 70 a6 36 19 c7 75 a1 36 ab c0 b2 49 cf 17 a6 b9 85 88 e7 17 87 57 d0 6a d6 fb c8 a8 e5 8a dc 41 5b a5 be 54 3f 1d 79 f4 1e 0a 9a c3 b5 c8 3e e2 4d b1 9f 79 d4 9d 19 0a d8 07 88 1b 6e 64 20 ff 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2022T01:05:09Z / 03/11/2022T19:05:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2022T01:05:09Z / 03/11/2022T19:05:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5195121			
	Datos estampillados	5BC24B10524E9D1BB953E3ABA7C17FD09E132ACB1F1821B0C1928F0455056924			